



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

LXII Legislatura
Comité de Transparencia
Acuerdo No. 003/LXII/CT/2019.
Derivado del oficio 170/2019. Remitido por
la Oficial Mayor del Honorable Congreso
del Estado de San Luis Potosí, dentro de las
solicitudes de información pública 114/18.

Ingeniero Marcelina Oviedo Oviedo, Presidenta; Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico; Lic.-----, Vocal; Contador Público César Isidro Cruz, Vocal; y la Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en los artículos, 52, fracción I, III; 117 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en reunión llevada a cabo el 15 de enero de 2019, en el auditorio "Lic. Manuel Gómez Morín", del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicado en Calle Pedro Vallejo número 200, Zona Centro, de esta Ciudad se emitió el presente acuerdo con base en los siguientes:

Antecedentes

Primero. Que mediante el oficio No. 170/2019, suscrito por la Ingeniero Marcelina Oviedo Oviedo, Oficial Mayor del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a fin de dar respuesta a las solicitudes de información pública de fecha 07 de diciembre de dos mil dieciocho, la cual quedo registrada en la Unidad de Transparencia bajo el número 114/18, solicitando lo siguiente:

Acuerdo No. 003/LXII/CT/2019. Derivado del oficio 170/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 114/18.

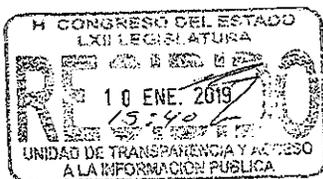
na



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



OFICIALÍA MAYOR
OFICIO No.170/2019
10 de enero de 2019

Lic. Norma Arcadia Vázquez Pescina
Jefe de la Unidad de Transparencia
H. Congreso del Estado
Presente.-

Por medio de la presente con objeto de dar respuesta a la solicitud de información presentada por el C. Juan José Frías Aguilera recibida en la Unidad de Transparencia, el siete de Diciembre de dos mil dieciocho, registrada en la Unidad bajo el número 114/18, le comunico que nos encontramos imposibilitados para proporcionar información dentro del término establecido en el artículo 154 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se hará una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta oficialía, para obtener los datos que se requieren. Por lo que solicito con fundamento en el artículo mencionado con antelación, se otorgue la prórroga correspondiente para recopilar la información solicitada.

Sin otro particular agradezco de antemano la atención que se sirva brindar a la presente.

Atentamente


ING. MARCELINA OVIEDO OVIEDO.
OFICIAL MAYOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

c.c.p.- Archivo Oficialía Mayor

[Firma manuscrita vertical]

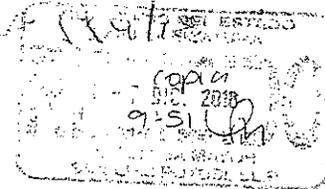
na

Acuerdo No. 003/LXII/CT/2019. Derivado del oficio 170/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 114/18.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

H. CONGRESO DEL ESTADO.



At'n. Modulo de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.

LIC. JUAN JOSÉ FRÍAS AGUILERA, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Nicaragua No. 237 Fraccionamiento Las Palmas Zona Conurbada del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. con el debido respeto comparezco para exponer.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 1 al 19, 26, 27, 67, 68, 73, 75, 76, 77, 80, 84 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; a través de este escrito vengo a solicitar se me ponga a la vista para la consulta y se otorgue copia simple y/o debidamente certificada en dos tantos de la siguiente Información Pública:

**Copia del Expediente Laboral del C. LIC. ROY GONZALEZ PADILLA, quien funge como Coordinador Jurídico de esta H. LXII Legislatura.

**Dicho Expediente deberá contener Documentos que avalan su Grado Académico, Curriculum Vitae, Nombramiento de Funcionario de esta Legislatura, Ficha de Ingreso, Percepciones Netas Mensuales, Todas y cada una de las prestaciones que recibe en este Organismo Legislativo.

***Del mismo modo copia del Status Jurídico de la demanda Laboral de dicho Coordinador donde se hace saber la fecha en que se haya desistido, así como copia de las percepciones parciales otorgadas por el laudo de dicho juicio.

[Handwritten signature and initials]

Acuerdo No. 003/LXII/CT/2019. Derivado del oficio 170/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 114/18.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Por lo expuesto y fundado, atentamente pido:

ÚNICO.-Se sirva proveer y/o acordar de conformidad con lo solicitado en el cuerpo del presente escrito.

PROTESTO LO NECESARIO.


LIC. JUAN JOSÉ FRIAS AGUILERA.

Acuerdo No. 003/LXII/CT/2019. Derivado del oficio 170/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 114/18.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Que en sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado, celebrada el 15 de enero de 2019, se revisó lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron a la Jefa de la Unidad de Transparencia del Congreso Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha unidad.

En relatadas circunstancias, se entra al estudio de las solicitudes correspondientes, en los siguientes términos:

Considerando

Primero. Que el Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos, 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí¹, es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva la petición contenida en el oficio No. 170/2019, suscrito por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

Segundo. Que no pasa desapercibido por los integrantes del Comité de Transparencia, que es obligación del Honorable Congreso del Estado la observancia a lo dispuesto en los artículos 11 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí², que favorece los principios de máxima publicidad, y disponibilidad de la información, respetando en todo momento los mandatos constitucionales, derechos

Acuerdo No. 003/LXII/CT/2019. Derivado del oficio 170/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 114/18.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

humanos, tratados internacionales; así como la interpretación que realicen los órganos nacionales e internacionales a dichos ordenamientos.

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

2. **ARTÍCULO 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 60. En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.

Tercero. Que es procedente el estudio de la solicitud presentada en el oficio de referencia, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De esta forma, la ampliación del plazo posibilita atender y garantizar cabalmente el derecho de acceso a la información pública del peticionario.

Acuerdo No. 003/LXII/CT/2019. Derivado del oficio 170/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 114/18.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Debido a que el área administrativa que posee la información fundamento su petición en el ya citado artículo 154 de la Ley de Transparencia Local, argumentaron que "Se hará una búsqueda exhaustiva en los archivos de concentración de esta comisión que presido, para obtener datos que requieren". Este Comité considera viable la ampliación del plazo por la razón antes esgrimida y considerando que se requiere mayor tiempo para integrar la información solicitada.

Por consiguiente, con fundamento en el artículo 52, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité acuerda ampliar el plazo de respuesta, en los términos del párrafo segundo del artículo 154 de la legislación citada, con la finalidad de otorgar al solicitante, de manera exhaustiva, la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se confirma la ampliación de plazo de respuesta de la solicitud de información 114/18, solicitada mediante el oficio no. 170/2019, suscrito por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de esta resolución.

Segundo. Gírese Oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al área solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Acuerdo No. 003/LXII/CT/2019. Derivado del oficio 170/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 114/18.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Tercero. Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la sala "Lic. Manuel Gómez Morín" del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Por el Comité de Transparencia

Nombre	Firma	Sentido del voto
Ingeniero Marcelina Oviedo Oviedo, Presidenta		A FAVOR
Licenciado Juan de Jesús Rocha Martínez, Secretario Técnico		A FAVOR
Vocal		
Contador Público César Isidro Cruz, Vocal		A FAVOR
Licenciada Norma Arcadia Vázquez Pescina, Vocal		A FAVOR

Acuerdo No. 003/LXII/CT/2019. Derivado del oficio 170/2019. Remitido por la Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, dentro de la solicitud de información pública 114/18.